

**“1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo  
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

**ORDENANZA N°: 6903/24.-**

Ramallo, 04 de Abril de 2024.-

**VISTO:**

La necesidad de habilitar **espacios de formación en perspectiva de discapacidad**; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 2006 la Organización de Naciones Unidas aprobó la **“Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”**, Instrumento internacional de Derechos Humanos destinado a promover, proteger y asegurar el pleno goce, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las Personas con Discapacidad;

Que, en el año 2008, la República Argentina incorporó a su ordenamiento jurídico interno la citada Convención, mediante la aprobación por parte del Congreso Nacional de la Ley N° 26.378. Posteriormente, en el 2015, el Congreso de la Nación le otorgó jerarquía constitucional (Ley N° 27.044) de conformidad con lo dispuesto en el art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional;

Que se reconoce a la discapacidad como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción con las personas con deficiencias y las barreras debidas al entorno, que evitan el pleno goce de sus derechos y su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. Esas barreras pueden ser físicas, actitudinales, jurídicas, informativas, o de cualquier otro tipo, que provienen de las falencias de una sociedad o cultura para hacer lugar y brindar los apoyos necesarios a todos sus miembros;

Que la ley provincial 15.296, establece y reglamenta la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública;

Que debemos promover la toma de conciencia y conocer las causas sobre la situación socio-histórica-cultural de las personas con discapacidad y valorar la importancia de transversalizar la perspectiva de discapacidad en las políticas públicas desde el enfoque del modelo social y Derechos Humanos;

Que debemos reflexionar sobre prácticas cotidianas que releven las diferentes formas de discriminación y las barreras del entorno y actitudinales que obstaculizan y limitan la participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Y a la vez, promover prácticas de accesibilidad mediante estrategias y recursos factibles y operativos;

Que debemos promover mediante distintas estrategias y recursos, prácticas específicas de accesibilidad comunicacional para ser incorporadas en los comunicados institucionales y oficiales con el propósito de garantizar el derecho a la información y a la comunicación de todas las personas;

Que la capacitación es una herramienta más para lograr el objetivo de tener una sociedad completamente integrada, sin barreras ni prejuicios, en donde la plena participación de sus componentes esté garantizada y los derechos de todos sean respetados,

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Adherir a la Ley Provincial N° 15.296, que establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñan en la función pública en el ámbito de todas las dependencias del Estado Municipal.-----

**“1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo  
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

**ARTÍCULO 2º)** Las personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el Artículo 1º  
----- deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la  
respectiva autoridad de aplicación según reglamentación.-----

**ARTÍCULO 3º)** La autoridad de aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo  
----- dentro de los treinta (30) días de la promulgación de esta Ordenanza y tendrá  
la función de implementar la Ley 15.296 en todo el territorio del Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 4º)** La autoridad de aplicación deberá elaborar un informe semestral que dé  
----- cuenta de la implementación de las capacitaciones con perspectiva en  
discapacidad y deberá enviar una copia a este cuerpo y hacerlo público en la página de la  
Municipalidad de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 5º)** Se autoriza a al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias para el  
----- cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE